



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: RG-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 .

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Número 12

Año 1967

Lunes 16 de enero

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:
El Decreto 2237/1965, de 22 de julio, ordena en su artículo cuarto que el Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia referido al 31 de diciembre de 1965 sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se proceda a la rectificación del Censo electoral de 1965 con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º La rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1966 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres y que con referencia al 31 de diciembre de 1966 deben quedar inscritos en el Censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplidos dentro del año 1966.

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones

en el Censo de 1965 y que no fueron reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero, distribuido según los distritos y secciones electorales que figuran en el Censo de 1965; en este fichero se recogerán las inclusiones, exclusiones y modificaciones que para los habitantes residentes se disponen en el artículo anterior y de acuerdo con las normas de ejecución e impresos que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales y alfabetizado, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables.

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: Antes del 28 de enero de 1967.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 6 de febrero de 1967.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 1 de febrero de 1967 las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de uno y otro sexo de dieciocho y más años de edad, que no deben ser incluidos en el Censo electo-

ral de acuerdo con lo que dispone la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del Censo de 1965, y debidas a hechos o situaciones ocurridas durante el año 1966, o bien a omisiones y rectificaciones de equéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B) Los jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos

benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo 4.º, formarán el fichero general de electores con referencia al 31 de diciembre de 1966, manteniéndose los distritos municipales y secciones del Censo de 1965.

Art. 6.º Con el fin de poder dar una prioridad a la formación de listas adicionales de inclusión, exclusión y modificación, que se refieran solamente a los electores cabezas de familia y mujeres casadas, las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán únicamente estas listas adicionales, que deberán quedar terminadas antes del 1 de marzo de 1967, aplazándose la formación de las listas adicionales de los restantes residentes en tanto no lo disponga esta Presidencia del Gobierno.

Art. 7.º En la indicada fecha de 11 de marzo de 1967 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Las reclamaciones habrán de referirse únicamente a la inclusión, exclusión o modificación de inscripción de los electores cabezas de familia y mujeres casadas, que son los que únicamente se consignan en dichas listas adicionales. La reclamación deberá acompañarse con las pruebas que acrediten el derecho.

Art. 8.º Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores cabezas de familia y mujeres casadas se expondrán al público con carácter de provisionales; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, y

durante las horas ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1967 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, tres días: Del 6 al 8 de marzo.

Para los Municipios mayores de 20.000 habitantes, seis días: Del 6 al 11 de marzo.

Art. 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después como máximo de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 20 de marzo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidas por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en plazo

de tercero día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 1 de abril de 1967.

Art. 12 Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas, objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles y a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 5 de abril de 1967.

Art. 13. Las Delegaciones Provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas tanto del Censo de 1965 como de su rectificación, previo pago de su importe, que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 14. La presente rectificación del Censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del Censo de 1965 y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores u omisiones.

Art. 15. Las Delegaciones Provinciales de Estadística facilitarán a las Juntas Municipales nuevas copias del Censo de 1965, previa petición de las mismas, en aquellos casos en que hubiesen sufrido deterioro o inutilización los ejemplares utilizados en anteriores elecciones y les fuesen imprescindibles para cumplir adecuada-

mente su función en las próximas que han de celebrarse.

Art. 16. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral, incluyendo la diligenciación y ordenación alfabética de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Art. 17. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 5 de enero de 1967. —
Carretero.

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e Ilmo. señor Director general de Estadística.

DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de los señores que compondrán el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Ayudante de Obras y Vías Provinciales:

Presidente: Ilmo. señor don Pedro Carazo Carnicero, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Don Félix Albarrán Serina, Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

Don Pedro Sanz Abad, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, en representación del profesorado oficial.

Don Angel Carrasco Algarabel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio González Camiña, en representación del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.

Secretario: El de la Excm. Diputación, don Jesús Martínez González. Burgos, 10 de enero de 1967. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Relación de señores que compondrán el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Maestro Sastre de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Presidente: Ilmo. señor don Pedro Carazo Carnicero, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Don Ricardo Ortega Martínez, Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Señorita doña Ascensión Gómez Hemando, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Sánchez Mariño, Catedrático de Lengua Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Excm. Diputación, don Jesús Martínez González.

Burgos, 10 de enero de 1967. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se harán mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento: Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y seguidos entre partes; de la una como demandante-apelado don Inocencio Infante Abajo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bahabón de Esgueva, representado en esta instancia por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Joaquín Benito Carazo, y de la otra, como demandado-apelante, don Pedro de la Villa Azuera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bahabón de Esgueva, representado en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Migué! y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y contra aquellas otras personas desconocidas o ignoradas que puedan tener algún derecho de propiedad o copropiedad sobre el corral sobre el que se pretende obtener la declaración de existencia de servidumbre de paso, que por su incomparecencia se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre servidumbre de paso; au-

tos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que

Parte dispositiva: Follamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Lerma, el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez-Lacín.—Germán Cabeza.—José Hermenegildo Moyna. José Moreno.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a diez de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

175.—355,50

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido Agustín García Tejero, procesado en sumario 196-66, por estafa, cuya busca y captura se interesó en requisitorias de 27 de septiembre pasado, publicadas en este Boletín de 3 de octubre siguiente, se dejan sin efecto las mismas y las órdenes que en ella se daban a la Policía Judicial para su busca y captura.

Burgos, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, José María Díaz.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asateasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Certifico: Que en juicio de faltas

número 102 de 1966, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Sebastián Martínez Pesa, sustituto Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas contra el orden público, por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Félix Garrido de Marcos, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Suzana. — Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Garrido de Marcos, a la pena de quinientas pesetas de multa por cada una de las faltas previstas en los apartados 3.º y 5.º del artículo 570 del Código Penal, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto sustutorio en prisión por cada cien pesetas impagadas, como autor de tales faltas, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado. — Sebastián Martínez.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.—V.º B.º El Juez Municipal, (ilegible).—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de don Félix-Eulogio Albarrán Serna, mayor de edad, Ingeniero de Caminos de la Excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por expresada Corporación en su sesión de 23 de septiembre de 1966 y demás resoluciones que pudieran existir denegatorias de peticiones formuladas por el recurrente sobre emolumentos y retribuciones.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 7 de enero de 1967.—
El Secretario, Juan Molina.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

Alistamiento del reemplazo de 1967

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

El alistamiento del reemplazo de 1967, se efectuará con arreglo a las normas dictadas por el Reglamento de Reclutamiento, debiendo ser tenidas en cuenta; a fin de unificar criterios, las siguientes instrucciones:

Alistamiento.—Las Actas del alistamiento deberán coincidir exactamente con las relaciones de nacidos remitidas por los respectivos Juzgados, con la sola excepción de los que en éstas figuren como fallecidos, que no deben ser alistados.

Rectificación del alistamiento.—En las inclusiones figurarán los mozos que hayan solicitado su inclusión en el alistamiento y se encuentren comprendidos en los casos 1.º y 4.º del artículo 66 del Reglamento, dando previamente conocimiento a los Municipios de naturaleza, a fin de que éstos manifiesten su conformidad (artículo 74).

En las exclusiones figurarán los fallecidos que no consten en las relaciones de los Juzgados antes aludidas, acompañándose en este caso certificado de defunción. Se excluirá también a quienes corresponda ser alistados por otros Municipios, cuyos Alcaldes hayan dado cuenta de su inclusión, haciendo constar el pueblo que les alista y, si fuese capital, el Distrito correspondiente.

Igualmente se excluirán a los alistados en la Marina de Guerra, haciendo mención en el "Boletín Oficial" de la provincia, en que figure su alistamiento o acompañando, en otro caso, certificado acreditativo de hallarse inscrito en la armada.

Certificación y cierre definitivo del alistamiento.—Se harán constar las exclusiones que por algún motivo se hayan omitido en el Acta de rectificación.

En esta Acta figurará la lista definitiva de mozos alistados, por riguroso orden alfabético de primeros y se-

gundos apellidos y, en último lugar, el nombre; no se harán constar más nombres propios que el que figure en primer lugar de su partida de nacimiento (Art. 62, párrafo 2.º).

Remisión de las Actas.—Las Actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, deberán ser remitidas a esta Junta, en la segunda quincena del mes de febrero.

Mozos residentes en el extranjero. Los Ayuntamientos comunicarán a esta Junta, en la segunda decena del mes de enero, los nombres de los mozos alistados que residen en el extranjero, señalando residencia y domicilio.

Clasificación y declaración de soldados.—Se tendrá muy en cuenta lo que dispone el artículo 125, debiendo alegar en dicho acto cuantos mozos se consideren con derecho a ser excluidos, útiles para servicios auxiliares o separados temporalmente del contingente, así como el derecho al disfrute de prórroga de 1.ª clase, ya que no será atendida ninguna petición de prórroga que no se alegue en este momento; a estos efectos se tendrá en cuenta que las edades de los padres (65 años) y hermanos de los mozos que soliciten prórroga se darán por cumplidas siempre que lo sean dentro del año 1967, y para aquellos a quienes corresponde la última revisión, en 1.º de marzo.

Prórrogas de 1.ª clase.—Los expedientes de prórroga de 1.ª clase deberán obrar en esta Junta lo antes posible, como mínimo con diez días de antelación al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión; estos expedientes se presentarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

En los Ayuntamientos en que existan beneficios por lotes de pinos, debe unirse al expediente certificado en que conste la cantidad exacta percibida por este concepto.

Prórrogas de segunda clase.—Los mozos del reemplazo de 1967 y anteriores, hasta el de 1961 inclusive, que se consideren con derecho al disfrute de los beneficios de prórroga de 2.ª clase (Art. 278), deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a mi Autoridad, durante los meses de mayo o junio, acompañando los documentos que determina el art. 279; los mozos pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1961, pueden solicitarlo en las mismas fechas, en concepto de gracia especial, al Excmo. Sr. Ministro del Ejército, acompañando los mismos documentos.

Expedientes individuales.—Debe

hacerse expediente a todos los mozos alistados sin excepción, sea cual fuere su clasificación, y constará de los documentos siguientes: Cubierta del expediente, tres filiaciones al completo de sus datos, haciendo constar el verdadero oficio del interesado, número del documento nacional de identidad, Empresa donde trabaja y caso de ser chófer, número del carnet y categoría del mismo. En las poblaciones de más de 5.000 habitantes figurará el domicilio del mozo. Estas filiaciones estarán firmadas, a ser posible, por el mozo, y siempre por los Sres. Alcalde y Secretario, con el sello del Ayuntamiento—Certificado de talla y reconocimiento, en que consten con claridad las alegaciones del mozo y fallo del Ayuntamiento. — Estos expedientes vendrán sin grapar.

Voluntarios.—Con la conveniente antelación, los Ayuntamientos interesarán de los Cuerpos en que se encuentre sirviendo o haya servido algún mozo, el oportuno certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación de caja que les permita la confección de los tres que han de remitir con el expediente individual ((artículo 51 modificado).

Prófugos.—Al expediente individual completo se unirá el de prófugo (Art. 152).

Caso de existir alguna duda en la interpretación del Reglamento o de estas instrucciones, deberá ser consultada a esta Junta con la antelación suficiente para evitar demoras y devoluciones.

Burgos, 12 de enero de 1967.—
El Comandante Presidente, Adrián Pedrosa Arnaiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de enero del presente año, acordó, en relación con el concurso-subasta para la construcción e instalación de cámaras frigoríficas en el nuevo Mercado de Abastos de la zona Norte de nuestra ciudad, pasen a la segunda fase, o sea a la apertura de las plicas de oferta económica, todos los concursantes presentados, o sea Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Suministros Industriales Se ijo, S. A., Frinet, Ramón Vizcaíno, S. A., e Ignacio Palacios, S. A., ya que han cumplido las condiciones administrativas y técnicas exigidas.

La apertura de los sobres de oferta económica admitidos tendrá lugar

en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 25 de enero próximo, a las 12 horas.

Burgos, 12 de enero de 1967.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por el señor Director-Gerente de "Stork Interibérica", S. A., se solicita licencia municipal para instalación de un depósito de fuel-oil con capacidad de 12.000 litros para servicio de la fábrica construída por dicha Sociedad en la calle número 4 de las del polígono Gamonal-Villimar, como Empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de enero de 1967.—
El Alcalde Accidental, César Rico.
179.—153,00

Por don Atanasio López Pérez, administrador de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en la acera frente a su nuevo establecimiento de la calle Segovia, esquina a la de Vitoria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de

la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de enero de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Teófilo Iturriaga del Olmo.
180.—162,00

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 14 de septiembre de 1966.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los Sres. don José Antonio Olano y López de Letona, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde, don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excm. Corporación y don Carlos López Zárate, en funciones de Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión el día nueve del corriente mes.

DICTAMENES

Beneficencia.

2. Aprobar en sus propios términos la cuenta de resultados de la tómbola organizada a beneficio del Hospital de San Juan.

Gobierno.

3. Adquirir seis medallas de oro de la ciudad y sus correspondientes distintivos de solapa.

Hacienda.

4. Aprobar en sus propios términos la cuenta de caudales que rinde la Depositaria Municipal, correspondiente al tercer trimestre del pasado ejercicio y al cuarto del mismo periodo del presupuesto municipal ordinario.

5. Idem íd. de las correspondien-

tes a los trimestres primero y segundo del actual ejercicio y presupuesto especial ordinario del Servicio de Autobuses".

6. Idem id. de las correspondientes al primero y segundo trimestre del actual ejercicio económico y presupuesto especial ordinario de la Estación de Autobuses.

Obras.

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se imponen en los respectivos dictámenes, conceder las siguientes licencias de obra:

7. A don Joaquín Martínez Ale-sanco, para la construcción de un edificio en un terreno sito en la calle del Conde D. Sancho.

8. A la empresa Teczone Española, para las obras de instalación de un depósito de fuel-oil, con destino al servicio de la fábrica en la calle número 4, del Polígono Gamonal-Villimar.

9. A Tableros Bon S. A., para la instalación de fuel-oil, para el servicio de la fábrica que dicha sociedad ha construido en el barrio de Castañares.

10. A don Pedro Alfaro Arregui, para la instalación de una nave industrial destinada a fabricación de maquinaria, en el Polígono Gamonal-Villimar, con fachada a las calles 1 y 4, para Stork Interibérica S. A.

11. A don Fernando Suárez de la Dehesa, en nombre de Inmobiliaria de Burgos S. A., para realizar el vaciado de tierras en unos terrenos sitos en la Avenida de los Reyes Católicos.

12. A don Pedro Arranz Acinas, para llevar a cabo las obras de terminación del edificio que construye en el Barrio de Gamonal.

13. Al Banco de Vizcaya, para la terminación de las obras de reforma que realiza en la casa número 1, de Héroes del Alcazar.

14. A don Miguel Ruiz Gonzá-les, para la terminación de las obras de un muro de contención de tierras que construye entre las calles de Calderón de la Barca, Avenida de Madrid y trasera del Grupo Escolar Manjón.

15. A Electra e Burgos S. A., para apertura de una zanja en el sector del Barrio Gimeno y Santa Doro-tea.

16. A la misma Empresa, para la apertura de zanjas en un centro de transformación, sito en la Plaza de José Antonio.

17. A la Administración de la Fundación Benéfica del Hospital de

Barrantes, para rebajar el bordillo de acera y establecer entrada de carrua-ges a dicho establecimiento.

18. A la Compañía Auxiliadora de Obras públicas S. A., para apertura de una industria en la parcela número 10 del Polígono Gamonal-Villimar.

19. A la Empresa Comanche S. A., para apertura de una industria de calzado en la margen izquierda de la carretera Madrid-Irún.

20. A Calor y Frío Industrial S. A., para instalación de un depó-sito de fuel-oil, en la fábrica ubicada entre las calles 4, 13 y 14 de dicho Polígono.

Personal.

21. Declarar en situación de jub-lilado al vigilante de Arbitrios, don Angel González Melendres.

22. Idem id. al Guarda de Pa-seos, don Fermín Martínez Benito.

23. Conceder la excedencia vol-untaria, al Policía Municipal don Antonio Arranz Calvo.

24. Devolver a la Comisión el expediente relativo a la remuneración de la encargada de limpieza del De-pósito de Transeuntes.

25. Desestimar la petición formu-lada por el Subjefe de Sección Jubi-lado, don Mariano Fernández Agui-lar, para que se le haga el abono de una gratificación por trabajos desarrol-lados en el Subsidio Familiar.

26. Idem id. la formulada por los funcionarios, don Antonio Zanón Miranzo, don Fidel Domingo Sáinz y do Jesús María Jabato, solicitando el abono de servicios prestados como asesores de Sección en el período que señalan.

Sanidad.

27. Abonar a la Sociedad "Mut-ual Madrileña Automovilística", el importe de los daños causados por el carro municipal destinado a la reco-gida de basuras, al coche M.441.672

Servicios.

28. Conceder licencia a don Sil-vino Alonso Pérez, para abrir una Casquería en la calle de Jesús María Ordoño, número 6-bajo.

29. Idem id. a D. Teodoro San-tamaría Simón, para un taller mecá-nico, en la misma calle que el anterior, número 6.

30. Idem id. a don Tomás Ferná-ndez Moradillo, para la venta de pescado, en calle subida San Miguel, sin número, bajo izquierda.

31. Idem id. a don Pedro Alon-so Castilla, para reparación de auto-

móviles, en carretera de Poza de la Sal, sin número.

32. Al Círculo C. de Obreros, para un depósito de fuel-oil, frente al Bloque número 3, de la Barriada de Juan XXIII.

33. Informar favorablemente la solicitud de la Comunidad de Vecinos de la finca número 56 de la calle de Vitoria, para instalar dos depósitos subterráneos de fuel-oil.

Informar favorablemente las si-guientes peticiones de apertura de es-tablecimientos.

34. De don Agustín Iturri Cam-pillo, para un establecimiento de lim-pieza de ropa en calle del Romance-ro, sin número.

35. De D. Félix Huidobro Gar-cía, para reparación de automóviles en calle Calzadas, número 32, planta baja.

36. A don Andrés Ortega Puen-te, para un depósito de fuel-oil en la Clínica de Barrantes.

37. De don Carlos Gutiérrez Ubierna, para fábrica de pan en ca-mino de Revenga, Barriada Yllera.

Cuentas.

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Urgencia.

Previa la especial declaración de urgencia prescrita por la Ley, apro-bar los siguientes asuntos:

Propuesta de la Alcaldía para que el Ayuntamiento se subrogue en el pago de gastos de clínica, ocasionados al funcionario, don Fidel Domingo Sáinz.

Otra, al Capitular don José Ma-ría Francés Gil, para la concesión de una cantidad a la Sociedad Filarmónica.

Otra, al Capitular Sr. Saenz de Cabezón, para efectuar el encargo de los proyectos de alumbrado y aceras de la Avenida del General Vigón.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Expresar la felicitación de la Cor-poración, a don José Gamarra Alcal-de, por la distinción honorífica de que ha sido objeto.

Burgos, 15 de septiembre 1966.
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 21 de septiembre de 1966.

Preside el primer Teniente de Al-calde don José Antonio Olano y Ló-

pez de Letona y asisten los señores don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde, don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Corporación, y don Luis López Zárate, en funciones de Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión el día 14 del corriente mes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar la Cuenta de Caudales que rinde la Depositaria Municipal correspondiente al segundo trimestre de 1965 y tercero y cuarto del mismo ejercicio del Presupuesto Especial de Urbanismo.

3. Idem íd. correspondientes a los trimestres primero y segundo del actual ejercicio económico y Presupuesto Extraordinario de Obras de Urbanización "Polígono Industrial Gamonal Villimar."

4. Idem íd. correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Obras de Consolidación y Drenaje del Cerro de San Miguel, correspondientes al Presupuesto indicado y segundo trimestre de 1965.

Obras

5. Conceder licencia a don Santiago Villanueva, para construir un edificio en la calle de los Colonias, número 6.

6. Conceder la excepción de alturas que permiten las Ordenanzas a la Compañía Telefónica para el edificio señalado con el número 3 de la calle Conde de Jordana.

7. Aprobar la certificación número 5, B, expedida por la Confederación Hidrográfica del Duero a favor de Hidroconstrucciones por trabajos ejecutados en el mes de agosto, en la Impermeabilización del antiguo depósito de aguas.

8. Idem íd. señalada con el número 21, a favor de Edificios y Obras Públicas S. A., relativa a las obras de construcción del Nuevo Mercado de Abastos.

9. Elevar al Ayuntamiento Pleno, el expediente relativo a la proposición de distintas sugerencias de la Comisión de Urbanismo sobre el Plan de expropiación del Polígono de Gamonal.

10. Desestimar el recurso presentado por las Madres Reparadoras del Sagrado Corazón, contra la liquidación practicada por derechos y tasas

al otorgar licencia de construcción de un edificio en calle de Trinas.

11. Informar favorablemente la solicitud de Ferroli Hispania, S. A., para la apertura de una industria dedicada a producción de radiadores, dentro del Polígono Gamonal-Villimar.

Personal.

12. Proceder al pago mensual de la pensión correspondiente a don Cándido Vicario González.

13. Idem íd. a don Luis González Arce.

Servicios.

14. Conceder a don Avelino Albaro Abajo, licencia de apertura de un gallinero en calle Conde Mencía, número 97.

15. Idem íd. a don Nicolás Barriocanal, para apertura de un taller de guantes en la calle de San Agustín, número 17.

Cuentas.

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Personarse en el conencioso-administrativo promovido por don Patrocinio Arroyo, contra los acuerdos municipales referentes a la construcción del edificio núm. 3 de la Plaza del Doctor Albiñana y designar Abogado y Procurador.

Trasladar al Cuerpo de Bomberos el agradecimiento expresado por los Sres. Hijos de Raimundo Yllera, por la eficacia del mismo en la extinción de un siniestro.

Interesar al Arquitecto Municipal y Sección de Obras un informe sobre corrimientos de tierras y actuaciones en el expediente relativo a la construcción de un edificio por la Cooperativa San Matías.

Burgos, 22 de septiembre de 1966.
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de enero del corriente año, acordó por unanimidad y con el quorum que establece al efecto la legislación en vigor, ceder a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. el terreno preciso a segregarse de una parcela de terreno de la propiedad municipal, sita al término de Anduva, de 9.800 metros cuadrados, para so-

bre él construir un Colegio Menor Femenino.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96 1. apartado g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública, para que dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra la cesión gratuita del terreno de que se trata, a la Entidad de referencia.

Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1967.—El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidio, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, a 18 de diciembre de 1966. — El Alcalde, Agapito Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanabureba, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Cuevas de Amaya, Villegas, Arauzo de Miel, Fresno de Rodilla, Iglesiarrubia, Escalada y Orbaneja del Castillo.

Ayuntamiento de Valdelateja

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valdelateja, 4 de enero de 1967.
El Alcalde, Claudio Iñigo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la Provincia de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a los 21 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las condiciones que se indican, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las 10,30 de su mañana: La de 619 pinos a resinar a vida, del monte Los Cubillejos, tasados en la cantidad de 5.571 pesetas.

A las 11 de su mañana: La de 10.044 pinos, a resinar a vida, del monte "Guerreado y Abejón", de Pa-

lacios y Hontoria del Pinar, tasados en la cantidad de 120.528 pesetas.

A las 11,30 de su mañana: La de 15.519 pinos, a resinar a vida, del monte "Guerreado y Abejón", de Palacios y Vilviestre del Pinar, tasados en la cantidad de 139.671 pesetas (900 pinos agotados).

A las 12 de su mañana: La de 6.906 pinos, a resinar a vida, del monte "Guerreado y Abejón", de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, tasados en la cantidad de 62.154 pesetas (500 pinos agotados).

A las 12,30 de su mañana: La de 20.952 pinos, a resinar a vida, del monte "Umbrigüela y Abejón", tasados en la cantidad de 188.568 pesetas (753 pinos agotados).

La fianza provisional será el 3 por 100 de la tasación de cada una de dichas subastas, y la definitiva, el 6 por 100 del valor de las mismas; siendo el precio índice el 25 por 100 del precio de tasación.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina y hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones, tanto económicas como administrativas, se hallan de manifiesto en los respectivos expedientes.

Caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrarán las segundas en las mismas condiciones y en las horas que se indican, a los once días hábiles siguientes.

Palacios de la Sierra, 9 de enero de 1966.—El Alcalde, Jesús Alonso
186.—288.00

Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega».—Roa

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal "Virgen de la Vega", de Roa, convoca a todos sus asociados a la junta general extraordinaria, que tendrá lugar el domingo día 22 del corriente en el salón cine parroquial, en primera convocatoria, a las 12,30 y, en segunda, a las 13, de dicho día.

Roa, 5 de enero de 1967.—La Junta Rectora.